

**FIJA COSTOS DIRECTOS DE
REPRODUCCIÓN PARA ATENDER
LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y ESTABLECE
MECANISMO PARA SU COBRO Y
REGISTRO.**

RESOLUCION EX. N° 204,

ARICA, 02 SEP 2009

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- b) Lo dispuesto por la Resolución N° 1600 del 2008, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República;
- c) Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 397 de 1976, y el Decreto N° 192 de 2007, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 18 de la Ley 20.285, sobre acceso a la Información Pública y el artículo 20 de su reglamento aprobado por D.S. N° 13 (MINSEGPRES), de 2009, para la entrega de la información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.
2. Que atendido a lo expuesto, es necesario establecer los costos directos de reproducción y establecer un mecanismo de cobro y registro para efectos de atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas, que regirán en ésta Secretaría Regional Ministerial a falta de una disposición legal.
3. Que el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13, (MINSEGPRES), de 2009, Reglamento de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.

4. Que la información sobre los costos directos de reproducción ha sido proporcionada por el encargado de la Unidad de Administración y Finanzas de ésta SEREMI.

RESOLUCION:

1. Fíjense los valores que a continuación se indican por concepto de costos directos de reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información, los que se reajustarán anualmente de acuerdo a la variación del IPC:

SOPORTE	COSTO \$
1. CD	360
2. DVD	500
3. FOTOCOPIAS	30 c/u
4. Documentos que deben ser reproducidos en forma externa por la SEREMI para mantener las características propias del documento.	Costo de mercado

2. El valor correspondiente deberá ser pagado directamente en la Unidad de Administración y Finanzas de ésta SEREMI o depositado en la cuenta corriente N° 1009000387 del Banco del Estado, cuando el requerimiento sea efectuado desde otra región.
3. Para obtener la información solicitada el requirente deberá acreditar mediante el comprobante respectivo, el pago del valor correspondiente conforme al numeral 1° precedente. La obligación de la SEREMI de entregar la información requerida en el medio solicitado se suspende hasta que el interesado acredite el pago de dicho valor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


RICARDO CHAMENG CORNEJO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION ARICA Y PARINACOTA

RCC/af
DISTRIBUCION:

- Unidad de Planes y Programas
- Unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad Jurídica
- Auditoria Interna
- Gabinete SEREMI
- Of. de Partes

Lo que Transcribo para su
Conocimiento y Fines Consiguientes


Ministro de Fe